



JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, Diecisiete de noviembre de dos mil veintidós.

PROCESO	REVISION Y REGULACION DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	MARIA ALEJANDRA BEDOYA AGUILAR
DEMANDADO	FRANK STIVEN RESTREPO CLAVIJO
RADICADO	05001-31-10-010-2022-00287-00
ASUNTO	CONTROL DE LEGALIDAD – DECRETA PRUEBAS y OTROS.

Advierte el despacho que se hace necesario en el presente asunto, realizar un control de legalidad, tal como lo dispone el artículo 42 ordinal 5 y el 132 del C.G.P., Esto con el fin de sanear las irregularidades advertidas en el proceso, teniendo en cuenta que no se ha realizado la notificación al ministerio público y a la defensora de familia adscritos a este despacho, y no se realizó pronunciamiento alguno de las pruebas solicitadas en el auto que fijo fecha para audiencia el 22 de noviembre de 2022, tal como lo ordena el C.G.P. en su artículo 392.

Con el fin de dar cumplimiento a este postulado procesal, y obtener el resultado de las pruebas decretadas antes de la realización de la audiencia concentrada de que trata este mismo artículo, procederá el despacho a decretarlas; y en consecuencia se hace necesario aplazar la audiencia programada para el 22 de noviembre de 2022, advirtiéndole que se fijará inmediatamente se tenga el resultado de las pruebas decretadas que deben practicarse por fuera de audiencia y previo a su celebración.

Conforme con lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.**

RESUELVE

PRIMERO: Aplazar la audiencia programada para el día 22 de noviembre de 2022, por los motivos expuestos y en virtud del control de legalidad realizado.

SEGUNDO: ORDENAR por secretaria notificar al ministerio público y defensor de

familia adscrito a este despacho.

TERCERO: ADICIONAR EL DECRETO DE PRUEBAS, en el presente proceso verbal sumario de REVISION Y REGULACION DE ALIMENTOS, así:

DE LOS SOLICITADOS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES

Solicitud de audiencia de conciliación fijada para el 29 de noviembre de 2022.

DE LOS SOLICITADOS DE LA PARTE DEMANDADA:

TESTIMONIALES

Se decretan los testimonios de:

1. MARYI LEIDY CARDENAS CLAVIJO.
2. CECILIA CLAVIJO.

PRUEBAS POR INFORME

Se decretan la prueba solicitada, en consecuencia:

1. Se ORDENA al representante legal de la empresa **CELSIA COLOMBAI S.A**; para que certifiquen si el señor **FRANK STIVEN RESTREPO CLAVIJO** con C.C. 1.128.407.420, si se encuentra laborando en dicha empresa, la clase de contrato y el salario u honorarios devengados por cualquier concepto. Para el efecto se concede el termino de CINCO (5) DÍAS y la respuesta deberá ser remitida al correo electrónico del despacho con copia a las partes del proceso.
2. Se ORDENA al representante legal de la empresa **SUPER SALUD**; para que certifiquen si el señor **FRANK STIVEN RESTREPO CLAVIJO** con C.C. 1.128.407.420, se encuentra afiliado al sistema de salud e informar con que entidad se encuentra afiliado. Para el efecto se concede el termino de CINCO (5) DÍAS y la respuesta deberá ser remitida al correo electrónico del despacho con copia a las partes del proceso.

PRUEBAS DE OFICIO:

1. Conforme lo faculta el C.G.P. y la distribución de la carga de la prueba, se requiere a la señora **MARIA ALEJANDRA BEDOYA AGUILAR**, para que informe en qué han variado las condiciones de capacidad del alimentante y necesidad del alimentario desde la fecha en que se fijó la mesada alimentaria por última vez (numeral 4 artículo 82 C.G.P.), y que justifique la solicitud de variación de la cuantía de la misma y sustentar la relación de gatos de la menor de edad.
2. Conforme lo faculta el C.G.P. y la distribución de la carga de la prueba, se requiere al señor **FRANK STIVEN RESTREPO CLAVIJO** para que informe detalladamente a cuánto ascienden sus ingresos mensuales actualmente, aporte al proceso copia del contrato laboral que tenga vigente, informe el nombre de la empresa para la cual labora y el valor mensual que percibe como salario u honorarios y aporte copia de las últimas cinco (5) colillas de pago. Adicionalmente deberá informar en qué entidades bancarias tiene cuentas de ahorro o corrientes y aportar el extracto del último trimestre.

Para el efecto se concede el término de CINCO (5) DÍAS y la respuesta deberá ser remitida al correo electrónico del despacho con copia a la otra parte del proceso.

Los oficios serán tramitados directamente por la secretaría del despacho.

NOTIFÍQUESE



RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

Juez

YEA

Firmado Por:
Ramón Francisco De Asís Mena Gil
Juez
Juzgado De Circuito
De 010 Familia
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b85938f5978bf3a4adc5965a18318850b131f6d0efe3f5561262d0e8d706696**

Documento generado en 17/11/2022 02:06:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>